

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"*

## TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

**Expediente:** CDHEC/3/2020/190/Q

**Asunto:** Acuerdo de conclusión  
por conciliación.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a 07 de octubre de 2020.-----

Por recibido el oficio **N1/2020/CPVPN** de fecha 02 de octubre de 2020, suscrito por el **A1, Director del Centro Penitenciario Varonil de Piedras Negras, Coahuila**, mediante el cual informa que no hay reporte de incidencias por parte de los visitantes de las personas reclusas que hubieren vulnerado sus derechos humanos el día 15 de agosto de la presente anualidad durante la realización de los protocolos de actuación en el periodo de ingreso de visitantes, asimismo que no se permite que se realice la revisión a los visitantes en el cubículo con la puerta abierta, realizando éstos con respeto y trato digno hacia los visitantes. Téngasele por haciendo las manifestaciones a que hace referencia en el oficio que se provee y, a pesar de que no expresa en forma clara si acepta la conciliación que le fuera propuesta por este Organismo mediante el oficio número **TV-N2/2020**, con las acciones que realizó cumplió con la finalidad de la misma y para tal efecto se agregó al mismo la tarjeta informativa suscrita por el Responsable de Turno de Seguridad y Custodia del centro penitenciario, motivo por el cual se ordena la conclusión del expediente número **CDHEC/3/2020/N3/Q**, la cual fue iniciada con motivo de la queja presentada por **Q1**, quien reclamó actos presuntamente violatorios a los derechos humanos en su agravio, atribuidos a personal del Centro Penitenciario de Piedras Negras, Coahuila, consistentes en **Violación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Ejercicio Indevido de la Función Pública**. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Comisión, es de tenerse y se tiene por concluida la instancia en que se actúa, en virtud de haberse solucionado mediante el procedimiento de conciliación, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así lo acordó y firma el Licenciado **Manuel Isaac López Soto**, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----